CONTRATO No 19009 DE 2021
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-5436-2021, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado legalmente para la firma del presente contrato por el Doctor **LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.676.818, nombrado mediante la Resolución No. 202005000276 del 01 de julio de 2020, quien en su condición Vicerrector de Extensión, quien, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO** con **NIT. 890.980.136-6**, y de la otra, la empresa **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S., NIT. 811005267-4**, representada legalmente por la Señora **HEYDI KATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ, C.C. 1.018.424.949** de Bogotá – C.D. con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Carrera 49 52 17, teléfono: 4489066- 3137129594, Email: gerencia@almaceneldeportista.com eldeportista61@gmail.com, debidamente constituida con matrícula No. 21-212107-12 del 29 de mayo de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Comité Interno de Contratación de Vicerrectoría de Extensión mediante Acta No. 39 del 27 de agosto al 03 de septiembre de 2021, y a través del COS en Acta No. 27 del 03 de septiembre de 2021, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. **2)** Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **3)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **4)** Que Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior adscrita a la Gobernación de Antioquia que presta servicios educativos en sedes e instalaciones ubicadas en diferentes locaciones del Departamento de Antioquia. **5)** Que las actividades deportivas, recreativas y culturales dirigidas a la población de estudiantes de nuestra institución, hacen parte de las estrategias de los Programas de la dirección de bienestar y extensión de la Facultad de Educación Física. **6)** Que el deporte y la recreación posibilitan el OCIO; factor esencial de desarrollo humano integral de la persona humana, valorado como ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias con fines formativos, además fomenta la buena salud general y el bienestar, al ofrecer oportunidades que permiten a individuos y grupos seleccionar actividades y experiencias que se ajustan a sus propias necesidades, intereses y preferencias. **7)** Que desde la Facultad de Educación Física Recreación y Deporte, su grupo de investigación de actividad física, y desde las áreas biomédicas de los programas académicos, se viene cada día en busca de un mejoramiento continuo de todos sus procesos, académicos e investigativos, es así que se vienen en el proceso de unificar en un solo grupo de investigación, los semilleros de gestas, ejerfisio, siafys, neurofide, siaf (rionegro), siidu (apartado), quedando con gran fortaleza para seguir realizando grandes propuestas investigativas a nivel municipal, departamental y nacional. **8)** Que ha sido de gran importancia por esta línea de investigación, el tema de los centros de acondicionamiento físico adaptados para personas con discapacidad, como a través de un ejercicio adaptado, estas personas mejoran independencia y calidad de vida no solo para ellos sino también para sus familiares y cuidadores, centros de inclusión en actividad física deporte y rehabilitación adaptada, para la atención a población vulnerable discapacidad, (Física, sensorial, cognitiva o intelectual y psicosocial) niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, rehabilitación física, iniciación deportiva, alto rendimiento y paralímpico. **9)** Que es por esto que se hace importante, que la institución y la facultad, realice la consecución, de un equipo de fisiología, con características muy especiales, que nos ayuden a entrarnos más a estos estos temas de gran importancia, para la comunidad vulnerable y no vulnerable, con un respaldado desde la parte académica científica e investigativa que nos ayude a avanzar en estos procesos. **10)** Que por Resolución 2021050004**7** del 21 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-5436-2021, que tiene por objeto "*SUMINISTRO DE EQUIPO MB 1000 FITNESS* ***COMPACTO TECNOLOGÍA SISTEMATIZADA DE ALTO NIVEL****, PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES ASISTENCIALES, ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME*

ISAZA CADAVID". **11)** Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico. **12)** Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron TRES (3) OFERTAS, relacionadas en el Informe de Evaluación Preliminar del 03 de noviembre de 2021 y el Informe de Evaluación Definitivos del 10 de noviembre de 2021, se puede constatar que los Proponentes **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S** y **ACTIVA-T S.A.S,** quedaron habilitadas por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes para participar en el certamen de subasta inversa, tal como quedó programado en el cronograma del Pliego Electrónico, y el Oferente **MCA BALDER S.A.S., NIT. 901349914-4,** no cumplió con la totalidad de requisitos de orden jurídico, por lo tanto, quedó inhabilitado. **13)** Que siendo las 09:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, tal como estaba programado en el Cronograma Electrónico, se procedió a dar apertura al Sobre Económico ofertado por los proponentes **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S** y **ACTIVA-T S.A.S,** en el cual se estableció el valor de la menor oferta inicial por la suma de: **($119.908.000),** mostrando como tal, empate entre los mismos, que fue considerada válida, por ser inferior al presupuesto oficial establecido por la Entidad de **$119.908.423,** para dicho proceso. **14)** Que siendo las 14:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, y habiendo quedado habilitados los oferentes **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S** y **ACTIVA-T S.A.S** para participar en el evento de Subasta Electrónica, se dio inicio a la misma, haciendo uso de la plataforma que para el efecto ofrece SECOPII, en el cual, se estableció como precio base de **$119.908.000,** correspondiente a la menor oferta inicia ofertado por ambos oferentes. **15)** Que al momento de iniciarse la Subasta Inversa electrónica, la Plataforma del SecopII asignó a cada oferente una letra para su distinción, que para el caso fue **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S** distinguido con **letra(A)** y **ACTIVA-T S.A.S** distinguido con **letra(B). 16)** Que en los reportes de registros generados por el SecopII, se puede establecer que los oferentes A y B se encontraban conectados a la Plataforma participando de la Subasta, y que siendo las 14:12:25 horas del dia 11 de noviembre de 2021, el oferente**(B)** se desconecta de la Plataforma del SecopII, permaneciendo en línea el oferente**(A),** el cual no realizó ningún lance durante los 20 minutos establecidos para la realización del evento. **17)** Que dado que en el transcurso de la Subasta Inversa Electrónica, solo permaneció en línea Un (1) oferente-**A, y temporalmente el Oferente-B** la Entidad continuó con el evento hasta el final, entendiendo lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *..."si por causas imputables al oferenteo a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...,* **18)** Que finalizado el certamen a las 14:20, sin extensiones de tiempo, la plataforma arrojó el REPORTE DE SUBASTA que fue publicado vía MENSAJE a las 14:35, como se registra en la plataforma SECOP II. **19)** Que una vez terminado el evento de Subasta Inversa Electrónica, siendo las 14:20:07 horas, la Plataforma del SecopII generó el Reporte de Datos de la Subasta. **20)** Que la oferta inicial y final presentada por la empresa **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S., NIT. 811005267-4,** fue por la suma de **($119.908.000,00),** incluido IVA, frente al valor del presupuesto oficial de **($119.908.423). 21)** Que el presente contrato se adjudicó mediante la **Resolución Nº 202105000XXX del 17 de noviembre de 2021,** por cumplir con las especificaciones jurídica, financiera y técnicamente en las condiciones exigidas por la Entidad. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ""SUMINISTRO DE EQUIPO MB 1000 FITNESS COMPACTO TECNOLOGÍA SISTEMATIZADA DE ALTO NIVEL, PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES ASISTENCIALES, ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID" **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ML. ($119.908.000,00), INCLUIDO IVA. PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL POLITÉCNICO efectuará el pago del contrato mediante UNICO pago, conforme a la solicitud realizada por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única. En todo caso, no podrá sobrepasar el **31 de diciembre de 2021.** El lugar de ejecución del contrato es en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Sede El Poblado , Bloque P 42 Ofic 316. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. A. ACTIVIDADES:** 1) Visita y verificación del espacio e infraestructura donde será instalado el equipo. 2) Verificación de medidas del espacio donde quedara instalado el equipo 3) Fabricación y diseño según medidas a instalar en el espacio. 4) entrega e instalación del equipo. 5) Pruebas de ensayo con personal. 6) capacitación a docentes, para el uso

tecnológico adecuado del equipo suministrado. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los establecidos por la entidad y aceptados por el oferente como formato anexo-4, dando **CUMPLIMIENTO A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**, exigidas en el proceso contractual. ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir La Ficha De Condiciones Técnicas presentadas en el proceso contractual, que se encuentran previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **C. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, **1)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **3)** cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el estudio previo. **4)** Presentar informe de entrega con evidencias técnicas y registro fotográfico del equipo instalado a entera satisfacción por parte del supervisor. **5)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **6)** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal utilizado para la ejecución del contrato. **7)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **8)** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, si se presentan. **9)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **6)** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **11)** Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista se realizará únicamente a través del supervisor del contrato. **12)** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **13)** Tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos y el contagio del COVID 19. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. **14)** Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante. **15)** Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. **16)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **17)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **18)** Garantizar la calidad de los elementos suministrados por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en un término no superior a dos (2) días calendario. **19)** El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada. **20)** El personal que disponga el contratista para prestar el servicio en la institución, el cual pueda llegar a tener contacto con los estudiantes, no puede estar inhabilitado por condena de delitos sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2020. **21)** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. **22)** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. **23)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. 1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**. Verificar que el contratista preste los servicios requeridos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por éste. **3**. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. **4**. Expedir previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **6**. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato **7**. Reconocer y pagar oportunamente el valor pactado, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **8**. Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato. **9**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 5436 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor a través del funcionario Alex Nilson Meneses Oquendo, identificado con cédula de ciudadanía N°98582742, en su calidad de Decano vinculado. E-mail alexmeneses@elpoli.edu.co y Juan Fernando Ruiz Ramírez en su calidad de Docente, E-mail jfruiz@elpoli.edu.co o quien haga sus veces en caso de haber falta temporal o absolutas por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la

información o logística necesaria para su cumplimiento. 3) Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4) Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6) Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7) Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8) Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9) Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. 1. a) De Cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal:** Cubrirá al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratistagarantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b) De calidad de los bienes suministrados:** Cubrirá al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del bien o servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. **c) Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. b) En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de selección, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en desarrollo de dicho Proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley

80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín

Para constancia se firma en Medellín, a los,

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Vicerrector de Extension

HEYDI KATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Oficina Asesora Juridica	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina juridica

FV